1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP fue creada mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que concordante con el artículo 1° del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2° del Decreto 575 de 2013, tiene como función misional: *"Reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando*.

Así mismo, la entidad tiene como función misional, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, realizar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas".

Para el desarrollo del precitado objetivo, dentro de la estructura orgánica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fijada en el artículo 23 del Decreto 575 de 2013, le asignó a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional las siguientes funciones, entre otras:

> *" 1. Diseñar planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta a la administración financiera el desarrollo del talento humano, adquisición de bienes y servicios y desarrollo organizacional de la Unidad, actualizando permanentemente los procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo.*
>
> *2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en cuanto a la administración financiera, el desarrollo y adquisición de los recursos humanos y logísticos y la implantación de procesos que contribuyan a la mayor eficiencia y eficacia de la Unidad. (...)"*

De otro lado, en el marco de estas funciones, el mencionado Decreto señala en el numeral 5 del artículo 25 que la Subdirección Administrativa de esa Dirección, tiene la función de:

> *"5. Mantener la administración y control de los inventarios de los bienes de propiedad de la Unidad, de conformidad con lo establecido en el proceso de servicios generales y administración de recursos físicos, y en atención a la normatividad vigente. (...)"*

Con el fin de atender cabalmente esta función, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Recursos Físicos, cuya Coordinación tiene a cargo, de conformidad con la Resolución 1271 de 2019, entre otras, las siguientes actividades:

> "(...) *4. Adelantar las acciones correspondientes para la mitigación de los riesgos en la administración de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.*
>
> *5. Coordinar la elaboración y actualización del plan de mantenimiento preventivo de los bienes de la Entidad, con base en el inventario de recursos físicos, así como bienes y servicios que la Unidad requiera, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones.*
>
> *6. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes propiedad de la Entidad, en términos de calidad y oportunidad. (...)"*

En virtud de las funciones anteriormente descritas, la Subdirección Administrativa de la UGPP tiene a su cargo la administración de todos los bienes devolutivos y de consumo con control con los que cuenta la Entidad, los cuales al *13 de febrero de 2023 con 17.189 bienes* clasificados según su naturaleza, en bienes de propiedad planta y equipo, e intangibles, contando a la fecha con los bienes necesarios para cumplir con su misión principal de manera eficiente.

Es importante mencionar que mediante Resolución No. 000220 del 09 de agosto de 2011 la entidad adoptó el Manual para perdidas, daño o deterioro de bienes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección

Social – UGPP, y mediante Resolución 1673 de 2016 adoptó el procedimiento administrativo para retirar del servicio los bienes y efectuar la baja por enajenación o destrucción de bienes y se determina el manual para perdidas, daño de bienes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

Teniendo en cuenta que la actividad contractual de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en la sección 2 – Mecanismo de Enajenación- artículo 2.2.1.2.2.4.3, y las demás normas complementarias o que adicionen la contratación del sector público, y lo señalado al interior de la Unidad en el numeral 1° del artículo 10 de la Resolución 1673 del 29 de julio de 2016, los cuales establecen que las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y determinar la viabilidad de su ofrecimiento a título gratuito a otras Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el Grupo de Recursos Físicos y la Subdirección Administrativa adelantaron y presentaron de acuerdo a sus competencias, en sesión virtual del día 29 de septiembre de 2022, a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UGPP el inventario de bienes muebles que podían darse de baja y efectuar la destinación final de los mismos, como consecuencia de la adopción de teletrabajo en modalidad suplementaria para los funcionarios de la entidad, lo que permitió dar por terminado el contrato de arrendamiento de la sede Arrecife en la ciudad de Bogotá desde el 31 de julio de 2022 y conllevo a retirar del servicio bienes de propiedad de la entidad que por sus características, desgaste, deterioro u obsolescencia, eran inservibles, inútiles o no necesarios para la entidad.

En este sentido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UGPP acordó que la enajenación de los bienes objeto de este proceso se realizará a título gratuito, entre entidades estatales, con ocasión de lo determinado en el numeral 1° del artículo 10 de la Resolución 1673 del 29 de Julio de 2016, por considerar que los bienes son servibles pero no son utilizables ni requeridos por la UGPP para desarrollar sus funciones institucionales y que con este proceso se beneficiarán otras entidades estatales que sí pueden dar uso a los mismos, sin que para la UGPP se generen gastos adicionales como de peritaje, avalúos y demás costos que se generan en otra modalidad de enajenación.

Conforme lo anterior, los siguientes son los bienes referidos que se han dado de baja mediante acto administrativo expedido por la Directora General (e) de la UGPP, y que se solicita a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional sean considerados para un proceso de enajenación de bienes a título gratuito entre entidades estatales de la República de Colombia:

- Resolución No. 1882 del 3 de octubre de 2022 “Por la cual se efectúa la baja de unos bienes de propiedad de la UGPP” que corresponde a los siguientes **noventa (90)** bienes servibles no utilizables, para enajenación:

RELACIÓN DE BIENES ACTIVOS A DAR DE BAJA PARA ENAJENAR EN EL 2022

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN DEL BIÉN	PLACA	TIPOL.	FECHA ADQUISICIÓN	FACTURA VENTA	VALOR TOTAL HISTORICO	TOTAL ACTIVO	DEPRECIACIÓN ACUMUL.	DETERIORO ACUMUL.	VALOR NETO EN LIBROS	ACTO ADMINISTRATIVO
1	1	ARCHIVADOR	3-4350	EC-TEC	30-dic-13	27630	$ 17.820.000,00	$ 19.496.000,00	$ 14.022.024,00	$ 1.382.419,00	$ 4.091.557,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
2	9	SILLA CAFETERIA	VER ANEXO	EC-MNT	15-dic-11	2771	$ 1.529.272,08	$ 567.000,00	$ 538.740,00	$ -	$ 28.260,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
3	9	SILLA UNIVERSITARIA	VER ANEXO	EC-MNT	15-dic-11	2771	$ 1.631.208,24	$ 693.000,00	$ 658.440,00	$ -	$ 34.560,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
4	1	PUESTOS MONITOREO	3-2847	EC-TEC	30-dic-13	27630	$ 1.050.000,00	$ 454.000,00	$ 437.024,00	$ -	$ 16.976,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
5	51	1 PUESTOS DE TRABAJO	VER ANEXO	EC-MOU	16-dic-13	27549	$ 1.400.000,00	$ 588.000,00	$ 566.020,00	$ -	$ 21.980,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
		1			30-dic-13	27630	$ 1.500.000,00	$ 648.000,00	$ 623.780,00	$ -	$ 24.220,00	
		6			16-dic-13	27549	$ 6.882.000,00	$ 4.764.000,00	$ 4.483.992,00	$ -	$ 280.008,00	
		31			30-dic-13	27630	$ 35.557.000,00	$ 24.893.000,00	$ 23.429.800,00	$ -	$ 1.463.200,00	
		11			16-ene-14	27691	$ 12.617.000,00	$ 8.932.000,00	$ 8.283.484,00	$ -	$ 648.516,00	
		1		EC-MOU	24-dic-12	30300	$ 1.271.897,12	$ 971.000,00	$ 695.732,00	$ 71.485,00	$ 203.783,00	
6	2	1 CAMILLA	VER ANEXO	EC-MOU	12-dic-11		$ 450.000,00	$ 122.000,00	$ 117.640,00	$ -	$ 4.360,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
		1		EC-MOU	14-nov-13	0223	$ 402.000,00	$ 272.000,00	$ 256.456,00	$ -	$ 15.544,00	
7	1	SILLA DE RUEDAS	766	EC-TEC	14-nov-13	0223	$ 470.000,00	$ 318.000,00	$ 299.272,00	$ -	$ 18.728,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
8	1	VEHÍCULO	OJY103	EC-TEC	22-dic-15	229006092	$ 51.095.000,00	$ 50.766.000,00	$ 42.719.744,00	$ 4.952.911,00	$ 3.093.345,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
9	1	MUEBLE COCINA	3-2922	EC-TEC	30-dic-13	27630	$ 7.906.800,00	$ 4.668.000,00	$ 4.435.420,00	$ -	$ 232.580,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
10	1	MUEBLE PARA CAJA FUERTE	1-1120	EC-TEC	5-dic-11		$ 1.911.772,80	$ 508.000,00	$ 489.832,00	$ -	$ 18.168,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
11	1	MUEBLE COLMENA VENTANILLA CAD	3-1547	EC-TEC	24-dic-12	30300	$ 2.872.266,72	$ 985.000,00	$ 948.176,00	$ -	$ 36.824,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
12	3	2 MUEBLE PUNTO DE CAFÉ	VER ANEXO	EC-MOU	30-dic-13	27630	$ 3.600.000,00	$ 2.126.000,00	$ 2.020.064,00	$ -	$ 105.936,00	RESOL.
		1		EC-MOU	14-dic-11	70885	$ 813.191,32	$ 194.000,00	$ 187.064,00	$ -	$ 6.936,00	
13	1	MUEBLE PERCHERO	3-5047	EC-TEC	14-dic-15	SMO 1853	$ 501.485,76	$ 460.000,00	$ 410.904,00	$ -	$ 49.096,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
14	5	4 MESA PLEGABLE	VER ANEXO	EC-MOU	16-dic-13	27549	$ 2.800.000,00	$ 1.176.000,00	$ 1.132.048,00	$ -	$ 43.952,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
		1		EC-MOU	16-ene-14	27691	$ 700.000,00	$ 311.000,00	$ 298.912,00	$ -	$ 12.088,00	
15	1	MESA BAJA RECTANGULAR DE VIDRIO	3-4251	EC-TEC	30-dic-13	27630	$ 450.000,00	$ 315.000,00	$ 296.484,00	$ -	$ 18.516,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
16	2	MESA PARA CAFETERIA	3-2865 3-2924	EC-TEC	30-dic-13	27630	$ 1.440.000,00	$ 756.000,00	$ 718.336,00	$ -	$ 37.664,00	Resolución 1882 del 03-OCT-22
	90	TOTAL					$ 156.670.894,04	$ 124.983.000,00	$ 108.069.388,00	$ 6.406.815,00	$ 10.506.797,00	

- Por otra parte, dentro de la gestión de verificación del inventario de la entidad, el Subdirector Administrativo, determinó la existencia de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291)** bienes que por políticas contables fueron catalogados en el gasto o en consumo con control y que ya no se están utilizando ni son requeridos por la UGPP. Es importante manifestar que los mencionados bienes por ser de consumo con control no requieren ser sometidos a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sin embargo, el subdirector administrativo los presentó a dicho Comité de manera informativa y se consideró ser incluidos en el presente proceso de enajenación a título gratuito.

Los bienes catalogados en el gasto o en consumo con control son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPOL.	CANT.	VALORES
1	PAPELERA	P1	209	$ 6.703.256,20
2	PERCHERO	PR1	8	$ 1.083.535,55
3	EXTINTOR	EXT1	12	$ 959.400,00
4	BOTIQUIN	EM-B1	2	$ 360.000,00
5	PUERTA	AP10	2	$ 2.577.520,00
6	TELEFONO ANALOGO	EC-T2	4	$ 162.391,76
7	SILLA INTERLOCUTORA	C7	22	$ 1.677.883,90
8	* AIRE ACONDICIONADO	AA1	2	$ -
9	RACK		1	$ -
10	PARALES		6	$ -
11	CANALETAS		4	$ -
12	PERFILES		12	$ -
13	PENDONES		3	$ -
14	PUERTAS DE RACK		2	$ -
15	SOPORTES TELEVISOR DE PATA		2	$ -
	TOTAL		**291**	**$ 13.523.987,41**

Consolidado el total de bienes que corresponden a un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN (381) bienes muebles**, los cuales no presentan un impacto contable a la UGPP puesto que sus valores en libros ya cuentan con la depreciación y el deterioro acumulado a la fecha de la presentación y aprobación de los bienes dados de baja; y que la gran mayoría de estos bienes estaban ubicados en la sede Arrecife (puestos de trabajo), la cual ya no hace parte de sus sedes en arrendamiento desde el mes de julio de 2022, se determina que es procedente realizar su enajenación a título gratuito para evitar gastos innecesarios a la UGPP como peritajes, avalúos y demás costos que se generan en otra modalidad de enajenación, brindando la posibilidad a otras entidades estatales que prestan también servicio público, de optar por ellos para darles un uso permanente y adecuado.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El objeto del presente proceso sujeto a las normas de contratación pública, busca apoyar el objetivo estratégico de la entidad de la Excelencia en la Gestión Organizacional, establecido para las vigencias 2023-2026.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Proceso de Enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de la República de Colombia, de bienes muebles propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los bienes sujetos al proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales son los descritos en numeral 1 de este documento y en el anexo técnico, en los cuales se presenta la descripción y cantidad disponible de cada uno de ellos.

La enajenación a titulo gratuito enter entidades estatales se realiza por la totalidad de los bienes descritos en el numeral 1 de este documento y en el anexo técnico, el cual hace parte del proceso.

2.3. CONDICIONES PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES INTERESADAS

1. Las entidades interesadas en los bienes objeto de enajenación a título gratuito, deben manifestar su interés por la totalidad de los mismos**,** por escrito y conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, únicamente a través de la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.
2. La manifestación escrita deberá cumplir con las siguientes condiciones:

   a) **Presentar la manifestación de interés** dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del acto administrativo que emita el competente contractual de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de La Protección Social – UGPP y se publique en la plataforma electrónica para la contratación pública - SECOP II.
   b) **La manifestación de interés debe ser firmada** por el Representante Legal de la entidad interesada, y allegar junto con ella los documentos que lo acrediten como tal, es decir, acto de nombramiento o elección, acto de posesión y el acto administrativo que determine la competencia para presentar tal solicitud, y documento de identidad.
   c) **Señalar la necesidad funcional** del bien que pretende satisfacer en su entidad con los bienes objeto de enajenación gratuita y que se pretende satisfacer con los bienes muebles objeto de enajenación.
   d) **Establecer las razones** que justifican la solicitud.
   e) **Indicar en la carta de manifestación de interés** que, de resultar adjudicatario dentro del proceso de selección abreviada de enajenación de bienes muebles a título gratuito, el Representante Legal de la entidad se compromete a:

      - **Suscribir el acta de entrega de los bienes**, la cual se realizará una vez realizada la verificación de requisitos y publicación del acto de adjudicación de bienes, la cual debe ser suscrita por los representantes legales de las entidades adjudicante y adjudicataria.
      - **Aceptar la entrega material de la totalidad** los bienes muebles en el estado en que se encuentran, en la fecha acordada y en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.
      - **Asumir todos los costos y gastos** que se generen por el traslado de los bienes muebles sujetos o no sujetos a registro y/o pago de impuestos en que se incurra en la transferencia del dominio y/o propiedad, *o impuestos, tasas o contribuciones* que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte para todos los bienes muebles adjudicados desde el lugar de ubicación indicado por la UGPP hasta su destino final para la entrega material de los bienes objeto de enajenación a título gratuito.

NOTA: La manifestación de interés se entiende presentada por la totalidad de los bienes indicados en el presente estudio previo y en el anexo técnico, la cual no es objeto de revocación posterior a la fecha de cierre establecido por la Unidad. Conforme lo anterior, una vez se acepte por la UGPP el cumplimiento de las condiciones de la entidad interesada para recibir los bienes, deben ser retirados en su totalidad de las sedes de la entidad indicadas en el acta de entrega.

2.4. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA UGPP

1. Realizar la publicación del ofrecimiento de los bienes muebles en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II, dispuesta para esta clase de selección abreviada, durante un término de treinta (30) días calendario.

2. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, la UGPP entregará los bienes en su totalidad a aquella que hubiere manifestado primero su interés, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones señaladas en el numeral 2.3.

   Es decir que, los bienes se adjudicarán en su totalidad a la entidad estatal que radique primero su manifestación de interés en la plataforma SECOP II, previo el lleno de los requisitos solicitados.

En caso de que la entidad que radicó en primer lugar su manifestación de interés no cumpla con las condiciones requeridas, se procederá a revisar las siguientes manifestaciones de interés en orden siguiente de radicación, y se adjudicará a quien se encuentre en segundo orden, si cumple con las condiciones exigidas, y así sucesivamente.

3. Realizar la verificación de documentos de las cartas de manifestación de interés presentadas por entidades estatales de la República de Colombia, y una vez designada la Entidad a la cual se entregará los bienes, se procederá a publicar el respectivo acto administrativo en la plataforma SECOP II, y realizar un acta de entrega que suscribirá el Representante Legal de la entidad seleccionada y la UGPP, y se hará entrega material del bien mueble en un término no mayor a treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de firma.

4. Entregar la información necesaria para realizar la entrega de bienes y perfeccionar la enajenación de los mismos.

5. Designar el supervisor de la entidad para que apoye el proceso de enajenación y sea el contacto directo una vez emitido el acto administrativo de adjudicación. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

6. Realizar la entrega de los bienes adjudicados dentro del plazo estimado para tal fin en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, previa suscripción del acta de entrega.

7. Dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad de la UGPP y sus modificaciones si las hubiera y a los lineamientos generados por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UGPP, y de las autoridades de salud para la prevención del contagio por COVID-19.

8. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentren y la UGPP excluirá de sus pólizas el amparo de estos, toda vez que, a partir del momento de entrega material y/o traspaso de los bienes, se retiran de las pólizas respectivas que integran el Programa de Seguros de la UGPP.

2.5 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES.

Teniendo en cuenta el lugar de ubicación de los bienes, el lugar de ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP entregará los bienes muebles mencionados, en las instalaciones que se indique en los respectivos documentos y actos administrativos que autorizan la enajenación, en la ciudad de Bogotá D.C., que a la fecha se encuentran ubicados en las siguientes sedes de la Unidad:

SEDE	DIRECCIÓN
Marriot	Av. Calle 26 # 69B – 45 Edificio Marriott (Bogotá D.C.)
Bodega Calle 13	Av. Carrera 68 # 13 – 37 (Bogotá D.C.)

NOTA: La UGPP, se reserva el derecho de modificar las sedes en cualquier momento durante el proceso de selección, para lo cual comunicará oportunamente a la entidad estatal que resulte adjudicataria, sin que ello implique modificación de condiciones, pago y/o asunción de valores por parte de la UGPP adicionales, ya que el presente proceso es a título gratuito y todos los costos y gastos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad estatal interesada que cumpla con las condiciones establecidos por la entidad y reciba los bienes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para el presente proceso de enajenación de bienes a título gratuito entre entidades estatales, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que para los procesos de enajenación de bienes, la modalidad a aplicar es la Selección Abreviada la cual se rige por las disposiciones de la Sección 2, Subsección 1, y en forma especifica determina en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 el procedimiento para la Enajenación de Bienes Muebles a Título Gratuito entre Entidades Estatales, mediante la publicación en la página web de la entidad, que actualmente con la adopción de la plataforma SECOP II se realiza allí su publicidad.

Adicional la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante documentos – ANCP - CCE Nos. 20201217000330 del 16 de diciembre de 2020 y 20201229000753 del 29 de diciembre de 2020, informa que conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y el funcionamiento técnico del SECOP II, la entidad podrá adelantar sus procesos de Enajenación de bienes a título gratuito a través del módulo de Enajenación de bienes con sobre cerrado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

"1. SECOP II le permitirá a la entidad estatal que adelanta la Enajenación de bienes a título gratuito, ***establecer cero (0) pesos como valor estimado.***

2. La entidad estatal que adelanta el proceso ***deberá configurar en el cuestionario una pregunta de tipo anexo,*** *mediante la cual las entidades interesadas en recibir los bienes puedan presentar su manifestación de interés debidamente motivada.*

3. La entidad estatal deberá configurar en el cuestionario una pregunta de tipo lista de precios, obligatoria en SECOP II, en valor cero (0).

4. ***Las entidades interesadas en recibir los bienes deberán tener perfil mixto en su cuenta.***

5. ***Las entidades interesadas en recibir*** *los bienes deberán "presentar una oferta" en el proceso adelantado en SECOP II,* ***anexando su manifestación de interés y diligenciando la lista de precios en un (1) peso****.*

6. La entidad estatal que adelanta el proceso ***deberá obviar el procedimiento de "sobre cerrado****" descrito en la "Guía para hacer un Proceso de Enajenación de Bienes en el SECOP II" y continuar con la adjudicación de la Enajenación de Bienes realizando el procedimiento de "Adjudicación" descrito en la guía mencionada previamente."*

De igual manera se fundamenta jurídicamente el proceso en lo dispuesto en las resoluciones internas de la UGPP No. 000220 del 09 de agosto de 2011 "*Por medio de la cual se adopta el Manual para perdidas, daño o deterioro de bienes a cargo de la UGPP";* No. 1673 del 29 de julio de 2016 "*Por la cual se adopta el procedimiento administrativo para retirar del servicio y efectuar la baja por enajenacióno destrucción de bienes y se determina el manual para pérdidas, daño de bienes a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP*", y No. 1882 del 03 de octubre de 2022 "*Por la cual se efectúa la baja de unos bienes de propiedad de la UGPP*".

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente modalidad de selección se justifica en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo referente a los procesos de enajenación de bienes del estado, y en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 de la misma norma ibídem, que señala lo relativo a la enajenación a título gratuito entre entidades estatales, normas que en lo pertinente indican:

"La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo (…)

Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretenda satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Ahora bien, teniendo en cuenta los documentos referidos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, la entidad adelantará sus procesos de Enajenación de bienes a título gratuito a través del módulo de Enajenación de bienes con sobre cerrado cuyo procedimiento se encuentra reglado en el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, acorde con las recomendaciones realizadas por este ente rector, relacionadas en el acápite anterior.

Es importante señalar que para el presente proceso se procedió a la respectiva expedición de actos administrativos internos de baja de los bienes y no se somete a consideración del Comité de Contratación de la entidad, en razón a que su modalidad de contratación no requiere la asignación de recursos presupuestales por lo cual es sin cuantía, no se adquieren bienes, servicios u obras, y no está enmarcado dentro de las funciones del citado comité señaladas en la Resolución 772 de 2020. De igual manera no se comprometen vigencias fiscales futuras en cuanto a presupuesto de ingresos o gastos se refiere.

4. JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de enajenación de bienes a título gratuito no genera erogación presupuestal para la UGPP.

5. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD Y DOCUMENTOS DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROCESO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. Por tratarse de una enajenación de bienes a título gratuito entre entidades públicas, la selección se hará conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.2. DOCUMENTOS PARA LA MANFIESTACIÓN DE INTERÉS.

5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe aportar la Carta de Manifestación de Interes suscrita por el Representante Legal de la entidad, en las condiciones establecidas en el numeral 2.3. del presente estudio previo y en la resolución que ordena la publicación del proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, las cuales están determinadas en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: No se tendrán en cuenta manifestaciones de interés que se presenten por fuera del término establecido, en sitio diferente al señalado en el presente documento, o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

5.2.2. CERTIFICADO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O COMPETENCIA CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD INTERESADA.

La entidad pública que manifieste interés, deberá acreditar su existencia y representación legal con el documento que legalmente exista para ello y de acuerdo a su naturaleza o régimen legal. Es importante que se alleguen los documentos que permitan verificar el ordenador del gasto o representante legal o las personas o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Acto de autorización para presentar manifestación de interés.

Si por la naturaleza de la entidad se requiere acta de autorización al Representante Legal por limitación de facultades, el interesado deberá anexar la correspondiente autorización del Consejo, Junta Directiva etc, que lo faculte específicamente para este fin o para firmar el respectivo contrato que exige la plataforma Secop II, o el acto administrativo que faculte y se pueda evidenciar que no tiene limitada sus facultades legales (acuerdos, ordenanzas, etc.)

5.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

La manifestaciónd e interés deberá acompañarse de copia del certificado del Registro Único Tributario o del documento que haga sus veces, en caso de no estar obligados estar inscrito en el Registro Único Tributario, según el caso.

5.2.4. LISTADO DE BIENES SOBRE LOS CUALES ESTA INTERESADA LA ENTIDAD.

Con la presentación de la carta de manifestación de interés, la entidad interesada acepta la totalidad del listado de bienes muebles descritos en el anexo técnico, por lo cual su aceptación en caso de ser seleccionado es sobre todos los bienes y por ende la necesidad funcional debe ser justificada en ese sentido. Se tendrá por no escrita cualquier manifestación en contrario.

5.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA.

La UGPP verificará los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante del representante legal y/o competente contractual de la entidad interesada, con el fin de verificar la vinculación en el cargo que se ostenta. La UGPP puede solicitar aclaraciones a los interesados.

5.2.6. ENTREGA DE LA CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES:

La Entidad interesada deberá presentar su manifestación de interés de manera oportuna dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria pública, en la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con el cronograma electrónico establecido.

NOTA: No se tendrán en cuenta manifestaciones de interés que se presenten por fuera del término establecido, en sitio diferente al señalado en el presente documento, o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos por la UGPP en los numerales anteriores.

5.3. PROCESO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

5.3.1. Los bienes ofrecidos se entregarán en las condiciones en que se encuentran, las cuales aún conservan vida útil.

5.3.2. Serán objeto de inspección y verificación una vez haya sido seleccionada la entidad por la UGPP mediante acto administrativo, en las sedes que se encuentran registradas en los documentos, para ello se acordará entre las partes la fecha y hora prevista para tal fin.

5.3.3. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por la totalidad de los bienes ofrecidos, estos se entregarán a aquella que hubiere manifestado primero su interés, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones señaladas, es decir, los bienes se entregarán a quien presente primero su manifestación de interés en el proceso de selección dentro a plataforma del SECOP II, junto la documentación solicita por la entidad, en el proceso.

5.3.4. Realizada la verificación de documentos correspondiente y una vez designada la Entidad a la cual se entregarán los bienes, se procederá a realizar un acta de entrega que suscribirán los competentes contractuales de la entidad titular del bien y la interesada en recibirlo como indica la norma legal, y se entregará materialmente el bien en un término no mayor a treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de entrega.

5.3.5. Para la entrega, la Coordinación de Recursos Físicos y el grupo de trabajo de la Subdirección Administrativa de la UGPP, dispondrán todo lo necesario para cumplir con las fechas acordadas y gestiones necesarias en el acta de entrega para el retiro efectivo de los bienes de las sedes de la UGPP.

5.3.6. En caso de que transcurra el término acordado para el retiro y entrega de los bienes y el representante de la entidad seleccionada o su delegado, no se presentare a recibirlos se entenderá que desiste de su interés de recibir los bienes, por lo que se procederá en forma inmediata a realizar una nueva adjudicación a la entidad estatal que, en el siguiente orden de fecha y hora de radicación de carta de manifestación de interés, haya cumplido con todos los requisitos exigidos por la UGPP.

Si las siguientes entidades que presentaron manfiestación de interés no estuvieren interesadas en recibir los bienes, se procederá a realizar una nueva convocatoria pública a entidades estatales para la adjudicación de los bienes inicialmente postulados en el proceso de selección y que no fueron retirados por los seleccionados.

5.3.7. La Entidad que resulte adjudicataria de la totalidad de los bienes, deberá incurrir en la totalidad de los gastos de traslado, transporte y entrega material de estos, desde el lugar en que se encuentran ubicados los bienes hasta su lugar de destino. La UGPP no asumirá ningún costo con ocasión de la entrega de los bienes objeto de enajenación a título gratuito.

6. DEVOLUCIÓN U OBJECIONES:

Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito NO son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le adjudica. Deben recibirse en el lugar físico que determine la UGPP en la ciudad de Bogotá conforme a las condiciones de participación en el proceso, y en las condiciones y estado en que se encuentran actualmente.

Los costos totales de retiro de los bienes de las instalaciones de la UGPP**,** traspaso y traslado al lugar que designe el adjudicatario serán por su cuenta y riesgo en su totalidad, sin que la UGPP deba asumir costo alguno por ese u otro concepto.

El retiro de los bienes se realizará conforme se establece en el presente estudio previo, y la resolución por la cual se acepta la manifestación de interés y se ordena la entrega por enajenación a título gratuito de los bienes a entidades estatales por parte de la UGPP; esto es un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

7. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Teniendo en cuenta que la verificación de las cartas de manifestación de interés, así como los documentos requeridos por la entidad, obedece a formalidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.2.4.3.), se debe designar por el competente contractual al profesional o profesionales que considere del grupo de Contratos y grupo de recursos físicos de la Subdirección Administrativa, quien (es) adelantará (n) el proceso de verificación de documentos, y realizarán la recomendación respectiva por escrito al competente contractual, para la respectiva aceptación de la manifestación de interés.

8. SUPERVISIÓN.

La entidad estatal adjudicataria debe designar un supervisor del proceso de entrega de los bienes, quien realizará el seguimiento de la mismo desde la publicación del acto administrativo donde se acepta la manifestación de interés hasta la entrega material de los bienes a la entidad pública seleccionada.

La entidad estatal debe designar el supervisor antes mencionado por escrito y comunicarlo a la UGPP a través de la plataforma SECOP II.

9. REGISTRO EN INVENTARIOS

Una vez se realice la entrega de los bienes a la Entidad Estatal adjudicataria, el Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa de la UGPP deberá registrar en el inventario el egreso definitivo de los bienes objeto de la baja, con el acta de entrega original de los bienes entregados

por enajenación a título gratuito y realizar todas las gestiones que deban de cumplirse legalmente para que los bienes no sigan de propiedad de la entidad.

Dado en Bogotá D.C., a los **13 días del mes de febrero de 2023.**

Carmen R. Avila R.

CARMEN ROSA ÁVILA ROBLES
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Edgar Mauricio Morales Triana, Profesional Especializado – Grupo Recursos Físicos
Rocio Vargas – Contratista Grupo Recursos Físicos
Revisó y aprobó: Carmen Rosa Avila Robles- Subdirectora Administrativa
Apoyo Jurídicamente: Olga Cecilia Villarreal Higuera - Profesional de contratos de la Subdirección administrativa

Documento Anexo

Se adjunta modelo de referencia de carta de manifestación de interés, para consulta de las entidades estatales de la República de Colombia Interesadas en el proceso. Si la entidad desea hacer uso de otro modelo, deberá contener como mínimo esta información.

Adicionalmente se debe diligenciar en SECOP II esta información en espacio identificado bajo el titulo "Sobre Económico". Lo anterior no significa que exista ofrecimiento económico o que el proceso sea objeto de cuantía alguna.

MODELO DE REFERENCIA - CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES

Ciudad y fecha

Señora
DIRECTORA DE SOPORTE Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Cuidad

REF: PROCESO DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - E.001-2023.

El/Los suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS del asunto, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTO INTERES y solicito sea tenga en cuenta a la _____(nombre de la entidad) con NIT._____ para que le sean adjudicados los bienes objeto de enajenación a título gratuito que ofrece la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP,** para lo cual manifestó de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

· **NECESIDAD FUNCIONAL DE LOS BIENES Y QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LOS MISMOS**: (indicar que función van a cumplir en la entidad)

_____

_____

• **RAZONES QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE SOLICITUD**:

_____

_____

· **CONFORME LO ANTERIOR INFORMÓ**:

1. Que los bienes sobre los cuales la _____ (nombre de la entidad), esta interesada, han sido debidamente registrados en la plataforma SECOP II en el ítem correspondiente "OFERTA ECONOMICA".

2. Que el interés de recibo de los bienes es para uso único y exclusivo de la entidad y sus funciones públicas.

3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en los bienes a recibir, ni los actos que se deriven del mismo.

4. Que conocemos la información general y especial y demás documentos del proceso, en especial el anexo técnico y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

5. Que nos comprometemos a cumplir los plazos establecidos en los documentos del proceso.

6. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir todos los documentos necesarios para la entrega real y material, y perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados y bajo nuestro propio costo, gasto y riesgo.

7. Que en todas las actuaciones derivadas de las condiciones del proceso obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

8. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que, a la fecha, el suscrito no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

9. Que autorizo ser notificado mediante la plataforma electrónica para la contratación pública - SECOP II, el contenido de los actos administrativos que se produzcan con ocasión del mismo, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

10. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Unidad, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros para obtener beneficio del proceso.

11. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Enajenación.

12. Que no me encuentro registrado dentro de la denominada lista Clinton.

13. Adjunto en la plataforma SECOP II los documentos solicitados por la entidad.

Atentamente,

_____

Firma del Representante Legal

Nombre de la entidad estatal_____
Nombre del Representante Legal_____
Cargo _____
Nit o Cédula de Ciudadanía No_____ de_____
Dirección_____
Ciudad _____
Teléfono Contacto _____
Correo electrónico _____